



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/083/2021.

PARTE ACTORA: WILBERT JOEL PINTO BRITO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a ocho de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las dieciséis horas con seis minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal un escrito, signado por Wilbert Joel Pinto Brito, en su calidad de Representante Propietario de la Planilla Blanca de la alcaldía de Dziuche del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, mediante el cual acompaña diversas constancias y un disco compacto información relacionada con el medio de impugnación señalado al rubro.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado a Joel Pinto Brito, en su calidad de Representante Propietario de la Planilla Blanca de la alcaldía de Dziuche del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, con el escrito de cuenta y anexos; en razón de lo anterior, remítase la documentación referida **a la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca**, quien es la instructora en dicho asunto, lo anterior, para los efectos correspondientes.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que lleguen con posterioridad a la emisión del presente acuerdo, se integren sin mayor dilación y trámite al expediente en que se actúa.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----